



REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO JUZGADO VEINTE CIVIL MUNICIPAL DE BUCARAMANGA Bucaramanga, veintidós (22) de abril de dos mil veinticuatro (2024).

RADICADO No.680014003020-2023-00731-00

Atendiendo la solicitud elevada por la parte accionada relativa a la reprogramación de la audiencia de que trata el Art. 372 del C.G.P., advierte el Despacho que las razones esbozadas no son suficientes para acceder a su petición, máxime cuando existe suficiente tiempo para sustituir el poder y preparar al nuevo apoderado para atender la audiencia programada, por lo que se mantiene la fecha fijada para la práctica de la audiencia referida.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,¹

NRD//

NATHALIA RODRÍGUEZ DUARTE
Juez

Firmado Por:
Nathalia Rodriguez Duarte
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 020
Bucaramanga - Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **1b1039639275637a43409a040e5b3f0e99dc6675f0e41bfecd79caa0a1bb7a43**

Documento generado en 22/04/2024 11:41:25 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

¹ La presente providencia se notifica a las partes mediante estado electrónico **No. 069** del **23 de ABRIL de 2024** a las 8:00 a.m.